



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0259-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 15 de julio del 2021

VISTO;

La Carta N° 005-2021-MPH/GDSE/DSM/ATM, de fecha 15 de julio 2021, mediante el cual la Ing. Karla Elizabeth Vega Hidalgo-Jefa del Area Técnica Municipal, solicita se emita la resolución de Alcaldía, aprobando el nuevo responsable del Area Técnica Municipal (ATM), de la Municipalidad Provincial de Huancabamba,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional que guarda armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, (...),

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene como objetivos: a) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo lo estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismo, b) Mejorar la ejecución de proyectos de Inversión pública considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto, c) reducir la desnutrición crónica infantil en el país, d) simplificar tramites generando condiciones favorables para el clima de negocios promover la competitividad local, d) mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y e) prevenir riesgos de desastres,

Que, con Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, estableciendo en su artículo 10° literal 2) precisa que los gobiernos locales deben constituir un Área Técnica Municipal, la cual está encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblado del ámbito rural, según corresponda, lo cual es concordante con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPH/CM, de fecha 30 de julio del 2015, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, incorporándose las funciones del Área Técnica Municipal a la División de Saneamiento,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 158-2018-MPH, de fecha 21 de mayo 2018, se aprueba el Perfil con el que debe contar el responsable del puesto del Área Técnica Municipal (ATM), de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cual se ha elaborado según el manual de perfiles de puesto y de acuerdo a los lineamiento establecidos en la Directiva N° 001-2013-SERVIR,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0081-2021-MPH/ALC, donde se designa al **Bach. Ing. Minas. ARNOOLD HERNAN OJEDA MARTINEZ**, como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la cual mediante el presente acto resolutorio queda sin efecto,

Estando a lo expuesto; y, en uso a las atribuciones y facultades conferidas por el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0259-2021

(Pág. 02)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0081-2021-MPH/ALC, de fecha 19 de febrero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como Responsable del **AREA TECNICA MUNICIPAL ATM**, incorporada mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPH/CM, de fecha 30 de julio del 2015, a la División de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Huancabamba:

Nombre y Apellidos	Cargo que Ocupa	N° DNI	Email	N° de contacto
Ing. KARLA ELIZABETH VEGA HIDALGO	(e) del Área Técnica Municipal	46192528	Karla_13_1_3@hotmail.com	953179241

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a la Ing. **KARLA ELIZABETH VEGA HIDALGO**, como responsable de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR, que además de las funciones del ATM, se le asignaran funciones como responsable de la administración del fondo del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, que son las siguientes:

- Solicitar, mediante un informe al área de abastecimiento (o quien haga sus veces), la adquisición de cloro y pastillas de DPD.
- Realizar el seguimiento al proceso de adquisición de cloro y pastillas de DPD, ya sea por medio de adjudicación directa o proceso de selección.
- Proveer cloro y DPD de alta calidad, a precio de costo, a las JASS registradas en el Libro del Registro Municipal de las JASS.
- Realizar el seguimiento a los recursos económicos depositados por la Municipalidad en la partida presupuestal del mecanismo.
- Llevar un registro del seguimiento al manejo y movimiento de los recursos del fondo.
- Llevar un registro actualizado de los directivos de todas las JASS del distrito y del movimiento de entrada y salida del cloro del almacén, así como de la adquisición de cloro por parte de las JASS.
- Informar de forma periódica a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, sobre el manejo y estado de los recursos destinados para los insumos y el funcionamiento del mecanismo.
- Informar de forma periódica al Jefe de los establecimientos de salud que tienen jurisdicción en el distrito sobre los procedimientos y cantidades distribuidas de los insumos para la cloración en los centros poblados de su competencia para la vigilancia de la calidad de agua.

Son prohibiciones del responsable de la administración del fondo:

- Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- Utilizar los recursos y bienes del mecanismo para fines distintos del objetivo.
- Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a las Oficinas competentes de la entidad para los fines que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

- ✓ C.C.
- ✓ O.C.M.
- ✓ G. ADM.
- ✓ G.R.C.
- ✓ G.R.C.C.
- ✓ O. S.R. III
- ✓ Div. Saneamiento
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)



REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Asmael Huayama Nieto
ALCALDE